Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Adjudicaciones

Asunción, 12 de mayo de 2020

Nota DOC/DA Nº 776/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con relación a la **Nota DNC Nº 6.188/2020** correspondiente a la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 40/2020 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID 19" – I.D. Nº 382358,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones.

Punto Nº 1, Se remiten los documentos mencionados en el Dictamen.

Punto Nº 2,
Al respecto es conveniente mencionar, que el pago de los bienes requeridos es contra recepción de los documentos, si bien es cierto el marco legal general es la Ley 2051/03 y los plazos establecidos por la misma para el pago, esta contratación se encuentra planificada con la línea afectada al COVID 19, por lo tanto el pago se realizara inmediatamente aprobadas las documentaciones arrimadas para el efecto; por este motivo no se ha establecido en el PBC las condiciones mencionadas en la Nota.

Punto Nº 3, Si bien en el Pliego de Bases y Condiciones no se establecen los criterios para evaluar la capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, análisis de precios ofertados, margen de preferencia, SINARH, los mismos se hacen constar en el Informe de Evaluación a los efectos de asegurar mejores condiciones de compras para el Estado.

Punto Nº 4, Si bien no se observa en el Pliego de Bases y Condiciones los documentos mencionados, el marco legal que rige las contrataciones públicas son de cumplimiento obligatorio, por lo que se observa que los documentos fueron presentados por los oferentes y analizados por el comité de Evaluación a fin de garantizar las mejores condiciones en las compras del estado.

Punto Nº 5, en cuanto a este punto y a fin de responder el reparo, el mismo es regido por la LEY N° 2051/03 en su Art. 29 y también se debe tener en cuenta lo mencionado en el Acta de Apertura, teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución DNCP 2490/19, mediante la cual se ha optado por la notificación vía correo electrónico.-

A todo lo mencionado se debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 3506/2020 art. 19, y la Resolución SG 150/2020 a través de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social implementa el PBC simplificado para Adquisición de Bienes y Servicios relacionados al COVID 19, cuya copia se adjunta.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Sr. Gustavo Barrios I.
Jefe
Dpto. de Adjudicaciones – DOC

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dpto. Adjudicaciones D.O.C. · REPUBLICA DEL PARAGUAY